

10,30 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo turismo marca y modelo Opel Corsa, matrícula I.O-4217-F, valorado en 450.000 Ptas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda y con la rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 12 de marzo a las 10,30 horas.

Que para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 24 de marzo a las 10,30 horas.

Logroño, a 8 de enero de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.51

Don Eladio Galán Cáceres Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Pobreza seguidos con el n.º 637-85, a instancia de D. Fernando Angulo Martín contra D.ª Rosa M.ª Clemente Frias, cuyo domicilio se desconoce y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D.ª Rosa M.ª Clemente Frias, para que el día 14 de febrero, a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 11 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Edicto

IV.52

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de Separación Matrimonial seguido con el n.º 637-85 a instancia de Fernando Angulo Martín, representado por el Procurador Sr. Rebollo en turno de oficio, contra D.ª Rosa M.ª Clemente Frias, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a la demandada D.ª Rosa M.ª Clemente Frias para que en el término de 20 días comparezca en los autos y conteste la demanda bajo apercibimientos de que si no lo hiciese le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 11 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Edicto

IV.57

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía n.º 96/85, a instancia de D. Nicolás de Gregorio Rodríguez, representado por el Procurador Sr. de Rivas, contra D.ª Paula Grisaleña Gil, en reclamación de 2.750.000 Ptas., y en cuyos autos se ha señalado para la confesión judicial de la demandada D.ª Paula Grisaleña Gil, el día 20 de enero, a las 10 horas de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con apercibimiento de que no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 10 de enero de 1986.— El Secretario.

Notificación de embargo

IV.58

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el n.º 102 de 1982, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios "Urbanización La Cabaña" contra Entidad Mercantil "Construcciones Cyr, S.A." en la persona de su representante legal, con domicilio último conocido en esta ciudad, calle Calvo Sotelo n.º 17-19, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 320.193 Ptas., se ha dictado providencia en el día de la fecha, acordando notificar por medio de la presente a la demandada

Entidad Mercantil "Construcciones Cyr, S.A.", el embargo trabado sobre los siguientes bienes de su propiedad:

1.— Resto del local 26-2 de superficie 62,56 m2, en Urbanización La Cabaña de Villamediana. Inscrita al tomo 1.680, folio 90, n.º de finca 2.845.

2.— Resto del local 60, de superficie 31,83 m2. Urbanización La Cabaña en Villamediana. Inscrita al tomo 1.532, folio 56, n.º de finca 2.641.

Dado en Logroño, a 22 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.59

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 389-84, instados por Financiera Riojana, S.A. contra D. Enrique Pérez Gómez he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 8 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 11 de marzo, 25 de marzo y 7 de abril a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo marca Seat-131/1.430 matrícula BI-1945-I., valorado en 95.000 Ptas.

Dado en Logroño, a 8 de enero de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.60

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 158-84, instados por D. Antonio Alvarez Martín contra D. Senet Hidalgo he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 8 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 26 de marzo, 23 de abril y 20 de mayo a las 11 horas y 15 minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.